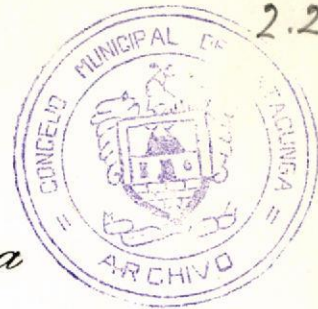


11

~~226~~

2.24



Municipalidad de Latacunga

SECRETARIA

Fecha: _____

Of. N° _____

ORDENANZA REGLAMENTARIA PARA LA APLICACION DEL IMPUESTO
AL JUEGO EN EL CANTON.



Municipalidad de Latacunga

SECRETARIA



Fecha: _____

Of. N° _____

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Régimen Municipal.

E X P I D E:

La siguiente Ordenanza reglamentaria para la aplicación del impuesto al juego en el Cantón:

Art. 1º .- Para que puedan funcionar en el Cantón los siguientes establecimientos; casinos, quinas, bingos, salas de billar, galleras, y otros similares en los que se practiquen juegos de azar, incluyendo los clubs sociales que mantengan tales juegos. Los interesados deberán obtener previamente el permiso respectivo del Alcalde, sin perjuicio de cumplir con los reglamentos de la Ley de Fomento Turístico, cuando fuere del caso.

Art. 2º .- Una vez ordenada dicha autorización se inscribirá en el registro que para el efecto se llevará en la Oficina de Rentas, Avalúos y Catastros del Municipio previo el pago de la matrícula, la misma que será recaudada en los primeros 15 días del mes de enero de cada año, de acuerdo con la siguiente escala.

| Establecimiento | Matrícula |
|----------------------------|--------------|
| Casinos | \$/ 1.000,00 |
| Club Sociales | " 400,00 |
| Galleras | " 300,00 |
| Salas de billar | " 200,00 |
| Quinas, bingos y similares | " 100,00 |

Art. 3º .- Independientemente de la matrícula anual los establecimientos señalados en el artículo anterior que funcionen en el Cantón, pagarán mensualmente el impuesto municipal al juego conforme al capital declarado y de conformidad con la siguiente escala.

| Fracción Básica | | Impuesto sobre fracción básica | Impuesto sobre fracción exced |
|-----------------|-------------|--------------------------------|-------------------------------|
| Desde | Hasta | | |
| | 10.000,00 | -,00 | 0,5% |
| De 10.000,00 | 20.000,00 | 5,00 | 1.0% |
| " 20.000,00 | 30.000,00 | 15,00 | 1.5% |
| " 30.000,00 | 50.000,00 | 30,00 | 2.0% |
| " 50.000,00 | 100.000,00 | 70,00 | 2.5% |
| " 100.000,00 | 200.000,00 | 195,00 | 3.0% |
| " 200.000,00 | 300.000,00 | 495,00 | 3.5% |
| " 300.000,00 | en adelante | 845,00 | 4.0% |

La determinación del capital para efectos de la aplicación del impuesto en referencia, -



Municipalidad de Latacunga

SECRETARIA

Fecha: _____

Of. N° _____

- 2 -

.....

comprenderá el valor de los activos destinados exclusivamente al objeto del impuesto, este capital será declarado por sus propietarios o representantes legales. La verificación de tal declaración estará a cargo de la Oficina de Rentas, Avalúos y Catastros.

En caso de que la declaración no sea presentada oportunamente, la Oficina de Rentas, Avalúos y Catastros, establecerá el capital presuntivo sin lugar a reclamo por parte del contribuyente.

- Art. 4º .- Las rifas y ruletas que obtuvieren permiso del Alcalde para funcionar de manera eventual, pagarán por concepto del impuesto al juego \$/40,00 diarios y por las quinas y otros juegos similares \$/30,00 diarios, sin perjuicio de cubrir la tarifa de ocupación de la vía pública si a esto hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública.
- Art. 5º .- El Ilustre Municipio de Latacunga, expedirá la correspondiente reglamentación, estableciendo en ella los requisitos que deben reunir los establecimientos de juego para su funcionamiento.
- Art. 6º .- El Comisario Municipal supervigilará el normal y correcto funcionamiento de estas actividades y podrá imponer una multa de \$/50,00 a \$/100,00 a quien infringiere las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamento.
- Art. 7º .- En el caso de traspaso, cesión o arrendamiento de los establecimientos sujetos al impuesto al juego, serán responsables del pago del mismo los adquirentes o arrendatarios por el año o años por los que rija el contrato y por los que se adeuden por años anteriores, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Código Fiscal.
- Art. 8º .- Quedan derogadas todas las Ordenanzas expedidas anteriormente para el cobro del impuesto al juego en el Cantón.
- Art. 9º .- Las disposiciones de la presente Ordenanza regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Latacunga, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos-setenta y ocho.



Dr. Galo Barrazueta Erazo,
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO.



Luz Irene Robayo de Molina,
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO.

.....



Municipalidad de Latacunga

SECRETARIA

Fecha: _____

Of. N° _____

- 3 -

.....
CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de veinte y seis de Enero y cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Luz Irene Rosayo de Molina
Luz Irene Rosayo de Molina,
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO.



ALCALDIA: Ejecútese y Publíquese.

Latacunga, a 4 de Mayo de 1.978

Dr. Mario Mogollón Velasco
Dr. Mario Mogollón Velasco,
ALCALDE.

